

ACTA DE SENTENCIA, en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 06 días del mes de Enero del año 2023, el Sr. Juez de Juicio, del Foro de Jueces Penales de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Dr. Alejandro I. Pellizzon, procede a dictar sentencia en el legajo MPF- RO-06408-202022, caratulado “MEHDI, CARLOS ALBERTO S/ RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD”, causa seguida contra; Carlos Alberto Mehdi...

HECHO; Se le reprocha al nombrado el siguiente hecho, conforme acusación Fiscal; “ocurrido el día 09/11/22 a las 13:05hs en calle Evita en dirección a Av. Roca de esta ciudad de General Roca, cuando el ciudadano MEHDI, CARLOS ALBERTO conducía su vehículo Chevrolet Corsa color gris HQF ... a alta velocidad al intentar sobrepasar al móvil policial N° 2482 casi provocó un choque automovilístico con un tercer vehículo. Atento lo sucedido, personal policial procede a activar las señales lumínicas y sonoras con la voz de alto, a lo que el imputado hizo caso omiso y se dio a la fuga por calle Pasteur y diversas arterias hasta cruzar ruta 22 y Avda. Roca, donde fue finalmente detenido en zonas de chacra calle Panama, km 6, jurisdicción de la Unidad 22 de Cervantes”.

ENCUADRE TÉCNICO: El hecho descrito fue calificado por el Ministerio Público Fiscal como: Resistencia contra la Autoridad, debiendo responder a título de autor (art. 239 y 45 del CP).-

En la audiencia celebrada en el día de la fecha el imputado y su defensor, Dr. Edgardo Rubén Perez, ratificaron en un todo el acuerdo verbalizado por el Sr. Fiscal, Dr. Gastón Britos Rubiolo, mediante el cual se fijó el hecho y su calificación legal conforme se detalla precedentemente, solicitando se imponga a Carlos Alberto Mehdi la pena de DOS MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo. Asimismo se informó en la audiencia que el imputado registra causa identificada como Legajo MPF-RO-00748-2021, en la que se encuentra firme una condena de dos años de prisión de cumplimiento efectivo -agota 11/03/2023-, correspondiendo consecuentemente proceder a la unificación de las penas en los términos de los arts. 55 y 58 C.P., para lo cual la Fiscalía propuso, conforme método compositivo, se imponga la PENA UNICA DE DOS AÑOS Y UN MES DE PRISION EFECTIVA, con más las costas del proceso, comprensiva de la pena impuesta en dichos autos y de la que se impone en los presentes. Así también la declaración de reincidencia por séptima vez, conforme se fundamentó en la audiencia.-

Cedida que le fuera la palabra a Mehdi en la audiencia, para que se pronuncie sobre el

acuerdo presentado, previo explicarsele sus derechos y las consecuencias jurídicas del mismo, dijo que reconoce su participación y culpabilidad en el hecho que se le imputa, aceptando asimismo la calificación legal, la pena propiciada para este legajo como así también la unificación propuesta por el Fiscal y la declaración de séptima reincidencia, no teniendo interés en agregar nada más al respecto. A su vez, el Sr. Defensor prestó su expresa conformidad.-

Dicho lo precedente, considero que el acuerdo al que han arribado las partes cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos por el art. 212 del CPP, encontrando el mismo apoyatura en las distintas evidencias presentadas por el Ministerio Público Fiscal, y que no han sido objetadas por la defensa, las que sumadas al reconocimiento del hecho por parte del imputado acreditan, tanto la existencia histórica del mismo, como su autoría.-

La calificación legal resulta adecuada, y la pena propuesta por la Fiscalía dentro de los parámetros establecidos para el delito que se imputa, habiendo sido aceptada tanto por el imputado como por su Defensor. Así también resulta procedente la unificación de penas acordada y la declaración de séptima reincidencia.

Por todo lo expuesto; FALLO: I.- DECLARANDO FORMALMENTE ADMISIBLE el acuerdo presentado por las partes en el día de la fecha en los términos del art. 212 del C.P.P..-

II.- CONDENANDO a CARLOS ALBERTO MEHDI, ya filiado, como autor, penalmente responsable, del delito de Resistencia contra la Autoridad, a la pena de DOS (2) MESES DE PRISION, de cumplimiento efectivo, con más las costas del proceso y la declaración de SEPTIMA REINCIDENCIA (arts. 29, 45, 50 y 239 del CPENAL).-

III.- IMPONIENDO al procesado CARLOS ALBERTO MEHDI en carácter de PENA ÚNICA la de DOS (2) AÑOS Y UN (1) MES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y costas del proceso, comprensiva de la pena que le fuera impuesta en la causa identificada como MPF-RO-00748-2021 y en la presente, con más la declaración de SEPTIMA REINCIDENCIA. (arts. 50, 55 y 58, CPENAL).-

IV.- Téngase presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir efectuada por las partes, declarándose la firmeza del presente fallo en el día de la fecha.-

V.- Por medio de la Oficina Judicial regístrese, efectúense las notificaciones y comunicaciones de Ley y ofíciase a los organismos pertinentes. Practíquese cómputo de pena, planilla de costas, fórmese legajo de Ejecución de Pena y póngase el detenido a exclusiva disposición del Juzgado de Ejecución Penal.-

Firmado digitalmente por
PELLIZZON Alejandro Ignacio
Fecha: 2023.01.06
11:03:39 -03'00'